



**REGULARICÉSE OTORGAMIENTO DE NUEVO PLAZO, POR 120 DÍAS CORRIDOS, EN PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CAPÍTULO I, EN SU MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL A NOMBRE DE TERESA ADELA BLANCO CÁRDENAS.**

RESOLUCION EXENTA N° 000066

VALDIVIA,

28 ENE 2016

**VISTOS:**

- a) La Ley N° 19.880 de 2033, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) EL D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que "Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda".
- d) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) El D.S. N° 105, (V. y U.), de 2015, que modifica el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- f) Resolución Exenta N° 4.872, de 17 de agosto de 2013, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Llama a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
- g) Resolución Exenta N° 7.768, de 23 de noviembre de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 4.872, (V. y U.), de 2011 y Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales para Operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero.
- h) Resolución Exenta N° 2008, de 12 de diciembre de 2011, de Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Adjudica y Contrata a Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, la Licitación Pública N° 34/2011 ID 5751-83-LE1, Destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Decreto Supremo N° 174, (Viviendas y Urbanismo), de 2005.
- i) La Resolución Exenta N° 068 de fecha 19 de Enero de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública N° 34/2011, ID 5751-83-LE11, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N° 174, (Vivienda y Urbanismo), de 2005.
- j) La Resolución Exenta N° 408 de fecha 15 de octubre del 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 180 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a veintiocho certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.
- k) La Resolución Exenta N° 400 de fecha 15 de Abril del 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a catorce certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.
- l) La Resolución Exenta N° 78 de fecha 20 de Enero de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 240 días corridos en Programa Fondo Solidario de

Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a nueve certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.

- m) La Resolución Exenta N° 1055 de fecha 31 de Agosto de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo por 120 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, en su modalidad de adquisición de vivienda construida a cuatro certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que indica.
- n) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- o) La Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que por medio de Resolución Exenta indicada en la letra j), k), l), y m) de los vistos, se procedió a otorgar prórroga a la vigencia a veintiocho, catorce, nueve y cuatro Certificados de Subsidio Habitacional de Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, encontrándose dentro de esos certificados el de doña Teresa Adela Blanco Cárdenas.
- 2. Que mediante Carta N° 481/A/2015 de fecha 30 de Noviembre de 2015, de la EGIS Vigo Ltda., solicita prórroga de vigencia de certificados de subsidio Habitacional de la beneficiaria individualizada a continuación, del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, modalidad Adquisición de Vivienda Construida:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº	Comuna
06	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillaco

- 3.- Que la solicitud formulada por la EGIS Vigo Ltda., mediante Informe N° 2/2015 de fecha 26 de Noviembre, ingresados a través de Carta N° 481/A/2015 del 30 de Noviembre del 2015, indicado en el considerando precedente, expresa:

3.1.- Resolución Prórroga Subsidio N° 408 de fecha 15 de Octubre de 2013 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, la cual otorga nuevo plazo por 180 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a veintiocho Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo uno de ellos el de la Sra. Teresa Blanco Cárdenas.

Constancia de atención de fecha 06 de Febrero de 2014, en la cual la beneficiaria manifiesta que tiene datos de 2 viviendas, se le solicita traer los avalúos detallados de las propiedades para hacer un primer cálculo del subsidio, situación que a la fecha no se ha concretado, ya que, según lo expresado por vía telefónica por la Sra. Teresa, una propiedad se la venden a más de UF 590 por lo que el subsidio no le alcanzaría para financiarla y ella no tiene para pagar una diferencia y por otro lado la vendedora de la otra propiedad aún no le entrega los documentos requeridos.

Mediante Resolución Prórroga Subsidio N° 400 de fecha 15 de Abril de 2014 de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, se otorga nuevo plazo por 240 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida a catorce Certificados de Subsidio Habitacional de beneficiarios que indica, siendo uno de ellos el de la Sra Teresa Blanco Cárdenas.

Siendo informada la beneficiaria telefónicamente, acerca del nuevo plazo otorgado de 240 días corridos para el vencimiento del subsidio, manifiesta que seguirá buscando una vivienda.

Con fecha 09 de Julio de 2015, se acerca a la oficina la beneficiaria, con antecedentes de la vivienda de la ciudad de Paillaco, calle Las Rosas N° 1209, la cual tiene una ampliación que necesita terminaciones, y realizar trámites de regularización, el vendedor es el señor Damián Gatica.

3.2.- Que mediante Carta N° 452/A/2015 del 12 de Noviembre de 2015, de la EGIS Vigo Ltda., mediante la cual hace ingreso de la carpeta de la Sra. Teresa Blanco Cardenas, cédula de identidad 8.606.705-6.-

3.3.- El Informe de Vivienda – Modalidad AVC de fecha 22 de enero del 2016, de la sección de evaluación de proyectos habitacionales que en su Conclusión y Propuestas señala:

En las circunstancias indicadas anteriormente, resulta necesario otorgar nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio a la Sra. Teresa Blanco Cardenas, para poder concluir con los trámite de aprobación de antecedentes, escrituración y pago del subsidio habitacional a su vendedor.

Lo anterior, para no perjudicar a nuestra beneficiaria y a todo el esfuerzo realizado para poder lograr, concretar y adquirir su vivienda anhelada durante estos años.

Se hace mención, que de acuerdo circular 24 del 13 de Julio del 2015, del subsecretario de vivienda y urbanismo señala lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, otorga la facultad de prórroga o nuevo plazo, mediante resoluciones fundadas, al Director de cada SERVIU.

En tal sentido, se ha estimado la necesidad de establecer las condiciones a considerar para solicitar una prórroga o nuevo plazo, con el objetivo de que este acto se produzca en aquellos casos donde existe cierta certeza de que el subsidio va a aplicar.

- 4.- Que el artículo tercero transitorio del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos, expresa *“Las prórrogas y las ampliaciones del plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que se aprueba por este decreto.”*
- 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y siete del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos, se puede otorgar la prórroga de la vigencia del subsidio o un nuevo plazo, al que se refiere *“ El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento.”*
- 6.- A su vez el artículo 75, del mismo Decreto Supremo, al referirse al subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada expresa que *“El SERVIU pagará el subsidio, incluidos todos los subsidios complementarios que correspondan, cuando la vivienda se encuentre inscrita en el Conservador de Bienes Raíces a nombre del beneficiario”.*
- 7.- Que en el caso en específico es aplicable lo señalado en el artículo 67 del Decreto Supremo citado en la letra b) de los vistos, por cuanto en los casos mencionados no es posible proceder al pago del subsidio pues las viviendas, a adquirir con cargo al subsidio, a la fecha de vencimiento del referido certificado aún no se encontraban inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o bien las copias de dicha inscripción aún no habían sido ingresadas a SERVIU Región de Los Ríos.
- 8.- Que el certificado de subsidio individualizado en el considerando segundo de la presente resolución tienen como fecha de término de vigencia el día 31 de Octubre de 2015, habiendo perdido, por tanto, su vigencia.
- 9.- Que en otro orden de ideas, el inciso primero del artículo 63 bis del Decreto Supremo citado en la letra a) de los vistos, expresa que *“La escritura de compraventa de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio para el cual ha sido seleccionado el postulante y la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, deberán extenderse y practicarse, respectivamente, durante la vigencia del Certificado de Subsidio.”*
- 10.- Que en consideración de la solicitud mediante Carta N° 481/A/2015 del día 30 de Noviembre de 2015, indicada en la considerando 2), es posible que los beneficiarios hayan realizado trámites, tanto de celebración de la compraventa, como de inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en el tiempo intermedio entre el vencimiento del subsidio y la dictación de la presente resolución.
- 11.- El informe N°1/ 2016 de fecha 26 de enero de 2016 del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos dirigido al Director Regional del Servicio, suscrito por

su Encargada, a través del cual se informa sobre visación de actos administrativos necesarios para la aplicación del subsidio habitacional.

12.- La providencia dictada por el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, con fecha 26 de enero de 2016, que se pronuncia sobre el Informe N°1/ 2016 mencionado en el considerando precedente, que dice: "Se reitera la dictación del acto administrativo por las razones expuestas en el presente informe".

13.- Que este Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, ha considerado necesario evitar perjuicios y dilaciones innecesarias para la beneficiaria indicada en el considerando segundo y que eventualmente se encuentren en la situación señalada en el considerando siete, razón por la cual el nuevo plazo se otorgará a partir del día 01 de Noviembre de 2015.

12.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1.- **REGULARICÉSE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho la presente resolución de otorgamiento de nuevo plazo por 120 días corridos en Programa Fondo Solidario de Vivienda D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida al certificado de subsidio habitacional de doña Teresa Adela Blanco Cárdenas.

2.- **OTORGUESE** un nuevo plazo por 120 días corridos de vigencia, a partir del día 30 de Octubre de 2015, al Certificado de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, en su Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la beneficiaria que a continuación se indica:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº	Comuna
06	Teresa Adela Blanco Cárdenas	8.606.705-6	SAVCI010201101403449	Paillaco

3. **ESTABLECESE**, que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el año 2016.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**



FERNANDO SALGADO CONTRERAS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC / FSC/CPF/VBC/vbc.  
Intern N° 07 del 27/01/2016.-

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. DEPARTAMENTO JURIDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Sra. Teresa Adela Blanco Cárdenas, Sector Pichipaillaco, Paillaco.
10. Egis Vigo Ltda., García Reyes N° 455 Of. 8, Valdivia
11. OFICINA PARTES. ✓

Ley de Transparencia art.7/g

